El Congreso de la República Peruana,

Considerando:

Que los restos del ciudadano don José Galvez, muerto en defensa de la honra nacional el "2 de Mayo de 1866," deben depositarse en un mausolco costcado por el Estado.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El mausoleo erijido en el panteon de Lima para conservar los restos del ciudadano José Galvez, será costeado por la nacion.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en la Sala de sesiones del Congreso en Lima, á 28 de Enero de 1869.

José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—Juan Oviedo. Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chavez, Senador Secretario.—Pedro Bernales, Diputado Secretario.

Al Presidente de la República.

Lima, Enero 29 de 1869.—Cúmplase y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Balta.

L. 9 de Enero de 1869. Disponiendo que el mausoleo erijido on el ponteón de

el mausoleo erijido en el panteón de Lima para conser-

var los restos de José Galvez será costeado por la

Nación.